



DÉCIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

En Ciudad Victoria Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 8 de Diciembre de 2022, el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sesiona de manera ordinaria en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en la sala de juntas uno de esta Institución Hospitalaria, con el objeto de analizar los asuntos que más adelante se señalan.-----

Los miembros del Comité asistentes a la reunión: El Dr. Domingo Vargas González Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, el Dr. Héctor Zamarripa Cutiérrez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la C.P. Ma. Elia Cantú López, Titular del Órgano Interno de Control y como invitadas con voz pero sin voto la C.P. Carolina Reta Torres Suplente del Titular de Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Beatriz Ortiz Quiroga Secretaria Técnica del Comité y por parte de la Unidad de Transparencia la Lic. Mayra Soledad Velázquez Villa. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.-Pase de lista.

II.- Verificación del Quórum.

III.-Puntos a tratar:

1. Informe Mensual del mes de Noviembre de la Unidad de Transparencia

IV.- Asuntos Generales.

V.- Cierre de sesión.

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

El Titular de la Unidad de Transparencia instala la sesión y verifica la asistencia de los integrantes del Comité por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Se establece que hay quórum para realizar la sesión por lo que se procede a seguir el Orden del Día.-----

-----PUNTOS TRATADOS-----

1.-Informe Mensual de la Unidad de Transparencia.- La Unidad de Transparencia, con fundamento en el Artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presenta el Informe Mensual del mes de Noviembre 2022 para dar cumplimiento a las obligaciones marcadas en la Ley Federal de Transparencia. -----

La Unidad de Transparencia hace mención que se recibieron 42 solicitudes de información correspondientes al mes de Noviembre, de las cuales al día de hoy se han respondido todas en tiempo y forma. Así mismo se recibieron los siguientes Recursos de Revisión:-----

- RRA.20015/22 de la Subdirección de Recursos Financieros derivado de la Solicitud de Información 330015622000346.-----
- RRA.20016/22 de la Subdirección de Enfermería derivado de la Solicitud de Información 330015622000343.-----
- RRA.20028/22 de la Subdirección de Conservación Mantenimiento y Servicios Generales derivado de la Solicitud de Información 330015622000339.-----





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD VICTORIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

- RRA.20029/22 de la Subdirección de Recursos Humanos en relación a la solicitud de información 330015622000328.-----
ANEXO I acuerdo de admisión.-----

-----ASUNTOS GENERALES-----

Sin asuntos que presentar.-----

-----RESOLUCIONES-----

1.- El Comité de Transparencia fundamento en el Artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **VALIDA** el Informe Mensual del mes de Noviembre de 2022, presentado por la Unidad de Transparencia.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Decimosegunda Sesión Ordinaria siendo las 13:20 horas del día 8 de Diciembre de 2022.-----

A esta sesión asistieron los siguientes miembros del Comité de Transparencia, quienes firman con su puño y letra, al margen y calce de conformidad con el acta que se levanta.-----

Integrantes del Comité


Dr. Domingo Vargas González
Presidente del Comité y Titular de la Unidad
de Transparencia


Dr. Héctor Zamarripa Gutiérrez
Responsable del Área Coordinadora de
Archivo


C.P. Ma. Elia Cantú López
Titular del Órgano Interno de Control

Invitadas


C.P. Carolina Reta Torres
Suplente del Titular de Transparencia


Lic. Ana Beatriz Ortiz Quiroga
Secretaria Técnica


Lic. Mayra Soledad Velázquez Villa
Unidad de Transparencia





ANEXO I

[Handwritten signatures in blue ink]





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 20015/22

Sujeto Obligado: Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000346

Acuerdo de admisión

La suscrita, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina del Comisionado Ponente, es competente para conocer del presente asunto, conforme a los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 41, fracción II, 142, 143 y 144 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 21, fracción II, 147, 148, 149 y 156 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal)*, así como el numeral Segundo, fracciones III, V, VII y XII, del Acuerdo ACT-PUB/16/02/2017.08¹, y acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, presentado ante este Instituto el 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Se admite a trámite el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 156, fracción I, de la Ley Federal, toda vez que del análisis realizado, en conjunto con el Comisionado Ponente, se observó que fue presentado en tiempo, forma y cumplió los requisitos contenidos en los artículos 148 y 149 de la misma Ley.

TERCERO. Se pone a disposición tanto de la persona recurrente como del sujeto obligado el expediente que se integra, para que, en caso de que lo requieran, en un plazo máximo de siete días, señalen lo que consideren procedente y ofrezcan pruebas o alegatos, con fundamento en el artículo 156, fracciones II y IV, de la Ley Federal.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente y al sujeto obligado que pueden remitir cualquier comunicación a este Instituto, a través del medio de su preferencia, incluyendo el electrónico, a las direcciones: nitzia.gutierrez@inaei.org.mx y ponencia.aam@inaei.org.mx.

¹ Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 20015/22

Sujeto Obligado: Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000346

QUINTO. Se tiene por señalada como dirección para recibir todo tipo de notificaciones de la persona recurrente, la indicada en el recurso de revisión para tal efecto, de conformidad con el artículo 149, fracción II, de la Ley Federal.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, a través de los medios respectivos.

Así lo acordó y firma **Adriana Miranda Morales**, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

*srca/NNGS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
Folio de la solicitud: 330015622000343
Recurrente: ANTONIO RUIZ
Número de expediente: RRA 20016/22
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas
Acuerdo: De Admisión

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente citada al rubro, remitido a este Instituto el 17 de noviembre de 2022, en el que impugnó la respuesta emitida por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

La Comisionada Ponente, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en el artículo 41, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 04 de mayo de 2015; y lo dispuesto en el artículo 21, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016.

El que suscribe es competente para acordar el presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral Segundo, fracciones III, V, VII y XII, del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 17 de marzo de 2017, por virtud del cual se delega la facultad para elaborar y suscribir los acuerdos y demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca la Comisionada Ponente, y acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el recurso de revisión interpuesto por ANTONIO RUIZ. ----

SEGUNDO: Una vez analizado el recurso de mérito, se advierte que fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 147, 148 y 149, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que **se admite a trámite**, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, fracción I, del ordenamiento legal antes mencionado.

TERCERO: Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes para su consulta, en las oficinas de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530, para que en un plazo **no mayor a siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se les notifique el presente manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas o alegatos, en términos del artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
Folio de la solicitud: 330015622000343
Recurrente: ANTONIO RUIZ
Número de expediente: RRA 20016/22
Comisionada Ponente: Norma Julieta Del Río Venegas
Acuerdo: De Admisión

Asimismo, se le requiere a la autoridad que remita a este Instituto la información y elementos que consideró para emitir la resolución ahora impugnada, debiendo incluir tanto los oficios dirigidos a las unidades administrativas a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente, así como aquellos por los cuales éstas dieron respuesta a la Unidad de Transparencia, además de las actas que, en su caso, hubiere emitido el Comité de Transparencia respecto de la clasificación e inexistencia de la información. En todos los casos, los documentos deberán estar debidamente fundados y motivados, además de contener las firmas de los servidores públicos competentes. -----

CUARTO: Se hace del conocimiento de las partes que los alegatos y pruebas que presenten serán agregados al expediente en que se actúa y estarán a su disposición para consulta. -----

QUINTO: Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico, a las direcciones: guadalupe.rodriguez@inai.org.mx, brayan.martinez@inai.org.mx y tania.valderrama@inai.org.mx. -----

SEXTO: Se tiene por señalado como medio para realizar las notificaciones a la persona recurrente, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SÉPTIMO: Notifíquese a la persona recurrente el presente acuerdo en la dirección indicada y al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por conducto de su Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así lo acordó el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **25 de noviembre de 2022**. -----

Salvador Espinosa Cortés
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información
Oficina de la Comisionada Norma Julieta Del Río Venegas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: RRA 20028/22

Sujeto obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000339

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VISTOS, I. El recurso de revisión citado al rubro interpuesto por la parte recurrente el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós; y **II.** El Acuerdo de turno a esta Ponencia, de la misma fecha, por parte de la Comisionada Presidenta.

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción II, 146, 147, 148, 149, 151 y 156, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracciones V, X y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los numerales Primero y Segundo, fracciones I, III, IV, V, VII y XII del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de revisión suscrito por la parte agraviada.

SEGUNDO. Una vez analizado el recurso de revisión citado al rubro interpuesto por la parte recurrente, se concluye que fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que **se admite a trámite**, con fundamento en el artículo 156, fracción I, de la Ley citada.

TERCERO. Intégrese el expediente respectivo con las constancias que conforman el presente recurso de revisión, en términos del artículo 156, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: RRA 20028/22

Sujeto obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000339

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. Se pone a disposición de las partes el presente expediente y se les otorga un plazo de **siete días hábiles**, posteriores a la fecha de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga; periodo en el cual, pueden ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y, aquellas contrarias a derecho, de conformidad con el artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se informa al sujeto obligado que este Instituto no estará obligado a atender la información remitida una vez decretado el cierre de instrucción, con fundamento en el artículo 156, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, de manera opcional, a la dirección notificaciones.jrv@inai.org.mx, salvo que no existan las condiciones técnicas o legales para ello.

SÉPTIMO. Se tiene como dirección de la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones la señalada para tal efecto en el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 149, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Notifíquese el presente a las partes, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 10, 11, 12 y 28 del Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre los Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

2 de 3



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: RRA 20028/22

Sujeto obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000339

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

NOVENO. Agréguese el presente proveído al expediente citado al rubro y practíquense cuantas diligencias sean necesarias para determinar lo que en derecho corresponda.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Ponencia de la Comisionada Josefina Román Vergara, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Martha Judith Sánchez Álvarez
Secretaria de Acuerdos y Ponencia de
Acceso a la Información



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010"

Folio de la solicitud: 330015622000328

Número de expediente: RRA 20029/22

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Visto para acordar el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, recibido en este Instituto el día 17 de noviembre de 2022, en el que impugnó la resolución del sujeto obligado identificado en el mismo rubro del presente Acuerdo. -----

El que suscribe el presente Acuerdo, Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; así como los artículos 41, fracciones I y II, 142, 143 y 144 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015; 21, fracción II, 146, 147, 148, 149 y 156, fracciones I y II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016; 18, fracciones V y XVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017; así como el numeral Segundo del *Acuerdo mediante el cual se confièrent funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017, y acuerda: -----

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente. -----

SEGUNDO: Una vez analizado el recurso de mérito, se advierte que fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 148, 149 y 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que **SE ADMITE A TRÁMITE** el Recurso de Revisión. -----

TERCERO: Con fundamento en el artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes**, para que, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y/o rindan sus alegatos en relación con el acto reclamado. -----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

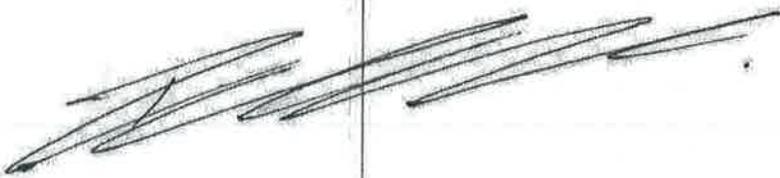
Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010"
Folio de la solicitud: 330015622000328
Número de expediente: RRA 20029/22
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

CUARTO: Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico a las direcciones: ruben.trujillo@inaei.org.mx y notificaciones.fal@inaei.org.mx

QUINTO: Con fundamento en el artículo 149, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se tiene por señalado como dirección del recurrente para recibir todo tipo de notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente y al Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo acordó y firma, el día **25 de noviembre de 2022**, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, **Rubén Trujillo Montes de Oca**, adscrito a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por el numeral Segundo del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.---


Rubén Trujillo Montes de Oca
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales



